



CONTRATO N° 47 DE 2019

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA, SOFTWARE, SOPORTE, LICENCIA Y ADAPTACIONES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE MAILING Y SMS INTEGRADO

REDIG S.A.S

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y de otra parte **REDIG S.A.S**, quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATISTA**, sociedad identificada con el NIT 901.264.077-8, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente para los efectos de este contrato por el señor **GUIDO BOULAY**, mayor de edad, identificado con pasaporte Argentino N° AAD289979, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina de Tecnologías de la Informaciones es el área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2) Que enviar emails masivos es una de las estrategias de marketing online más efectivas y accesibles para pequeñas y grandes empresas, que utiliza el email como medio de comunicación entre un remitente y un destinatario, para fines tales como: promocional o de venta, Informativo, de contacto, felicitación, entre otros. Es decir, podemos utilizar el envío masivo de emails como un medio de comunicación directo entre clientes y nuestra empresa. Los beneficios de contar con una herramienta especializada son: Nos ayuda con la retención de clientes, pues contactamos con ellos de forma más frecuente, se desarrolla la imagen de marca, generar tráfico a nuestra web, con lo que también nos ayuda en nuestra estrategia de contenidos, consultar con los suscriptores para obtener referencias, opiniones y poder caracterizar, fidelizar, en cuentas, entre otros. 3) Que el no contar con estas herramientas especializadas, pueden generar inconvenientes como; Limitación de envíos, Problemas de spam, problemas de gestión, falta de información estadística, entre otros. 4) Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN requiere comunicar oportunamente a un volumen importante de clientes apostadores los resultados de los sorteos tanto de la Lotería de Medellín y del Super Extra Navideño, como de las demás loterías que son distribuidas a través del canal electrónico. Para esto ha tenido como herramienta a sendgrid, además de la publicación en el sitio web de la entidad y de la impresión de volantes, y que nos ha permitido enviar email en los últimos años, con un nivel adecuado de entrega, entendiéndose esta como la certeza de que un mensaje de correo enviado llega al destinatario indicado sin que sea catalogado como phishing (suplantación de identidad) o spam (correo no deseado). 5) Que dicha herramienta se ha quedado corta a la hora de innovar, y requerimos de una herramienta más amigable, que se integre con redes sociales, que permita segmentar los grupos de clientes y manejar filtros para diferentes campañas y automatizaciones de acciones como las felicitaciones de cumpleaños entre otros. Otra razón importante es que, por el aumento en la base de datos de los clientes, se requieren herramientas que el número de envíos sea ilimitado y que no dependa de una bolsa de horas, ya que dificulta la gestión del mismo en momentos críticos por la disponibilidad del servicio. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA**



PRIMERA. OBJETO: Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. El estudio de conveniencia, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE:** Servicios de una plataforma, software, soporte, licencia y adaptaciones, para la implementación del servicio de Mailing y SMS integrado y capacitaciones necesarias para la utilización de la misma por parte del personal de la entidad. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- Administración y gestión en ambiente web de la plataforma.
- Envío de emails masivos personalizados, como por ejemplo newsletters, ofertas, promociones e informativos entre otros.
- Soporte para envío con imágenes en el cuerpo del mensaje y con hipervínculos.
- Diseños personalizados, contenidos variables y vínculos hacia otros contenidos.
- Programación del envío de emails por fecha y hora; ejemplo email de cumpleaños u otros eventos.
- Servicios de Encuestas On Line, (con preguntas complementarias, y simples)
- Generar automatizaciones con base a fechas de eventos.
- Destinatarios Ilimitados, para importar listas de contactos sin importar su tamaño, verificando la sintaxis y la estructura de los emails.
- Mínimo 40 campos disponibles para identificación de los contactos.
- Número infinito de grupos.
- Ambientes diferentes para cada categoría de clientes, tipos de comunicación o productos, y la personalización de cada ambiente.
- Intercambio de elementos entre listas, como plantillas, filtros y demás.
- Envíos automáticos y flujos de trabajo para automatización de marketing para campañas, como días, recurrencias y configuración de los diferentes flujos, para cumpleaños, bienvenidas, recordatorios, ect
- Debe permitir incluir botones de redes sociales asociadas a una cuenta.
- Bloques dinámicos para que aparezcan en un mensaje dependiendo de los filtros.
- Autoajutable a diferentes dispositivos.
- Debe permitir enviar una campaña a diferentes grupos.
- Generación de informes por campaña.
- Cuentas de social media conectadas para compartir las campañas de mailing con sus redes sociales automáticamente.
- Vistas previas de los envíos, para verificar la compatibilidad con los diferentes navegadores y dispositivos
- Almacenamiento estadísticas de cada destinatario, para realizar campañas de acuerdo al comportamiento de cada destinatario.
- SMTP+
- Dominio Personalizado y marca blanca
- Debe permitir la configuración de diferentes remitentes.
- Plantillas para envío de mensajes
- El editor debe ser drag and drop
- Segmentación avanzada
- Suministrar APIs para integración



- Chequeo de Spam
- Estadísticas Avanzadas
- Asistencia telefónica y por email
- Formularios de Autoperfilación para capturar información de los clientes.
- Espacio de Datos ilimitado.

Por cada envío de correo electrónico se solicitará que se presente informe con:

- Alta tasa de rebotes
- Atrasos en la entrega
- Ser identificado como Spam.
- Problemas en listas negras e IPsbloquedas.
- Tasa de clicks por mail
- Clicks por link
- La aplicación debe permitir administrar, a través de diferentes perfiles de usuarios.
- Reportería estadística sobre los envíos:
- Estadísticas de Tiempo
- Estadísticas por link
- Estadísticas por rebote
- Total apertura
- Tasa de apertura
- Tasa de clics por mail
- Click por link
- Click por mail
- Total Rebotes.
- Tasa de rebotes.
- Total clasificados como no deseados

Informe de los mails que se han enviado en un periodo, indicando por cada uno de los mails:

- Total apertura
- Tasa de apertura
- Tasa de clics por mail
- Clic por link
- Clic por mail
- Total Rebotes
- Tasa de rebotes
- Total clasificados como no deseados

Reporte exportable por correo enviado:

- Lista de clientes que abrieron el correo
- Lista de clientes que rebotaron indicando por qué rebotaron.
- Lista de clientes que hicieron clic en cada link
- Lista de clientes que hicieron clic por mail
- En caso de detener envío, exportar listado de clientes a quienes se envió correo y a cuáles no.

Historial





- Historial de mails enviados a un cliente específico, pudiendo acceder al correo que le llegó.
- Historial de mails: detalle del mail creado, pudiendo ser este reutilizable en caso de ser necesario y usuario que envió correo.

Servicios asociados al servicio:

- Primera carga de datos
- Inducción a la aplicación y a sus funcionalidades
- Capacitación en todos los módulos
- Creación de la primera campaña
- Soporte y mantenimiento de la plataforma
- Up Grades y mejoras a la aplicación

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA

tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta. 2) Atender las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor del contrato. 4) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de requerirlos. 5) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados. 6) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 7) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN:

1. Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 4. Autorizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Lotería de Medellín. 5. Liquidar el contrato.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será de hasta DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$17.148.209)

IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, mes vencido; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no lleve a cabo a solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato.

PARAGRAFO: Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyo la disponibilidad presupuestal N°195 del 03 de abril del 2019, con cargo al rubro presupuestal 21212015B1911 de la actual vigencia.

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos





confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de La lotería de Medellín. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a La Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA, hasta el límite del 20% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista previo autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA Lotería de Medellín NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones de La Lotería de Medellín. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de La Lotería de Medellín, la garantía de la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a La Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su





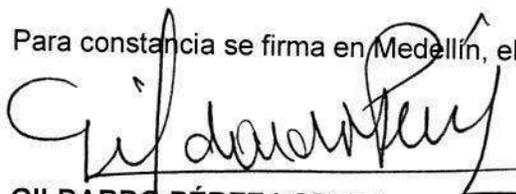
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

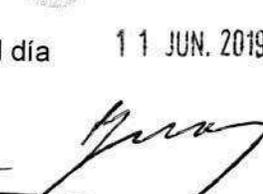
PIENSA EN GRANDE

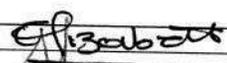
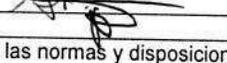
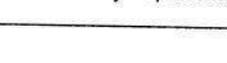
autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

El CONTRATISTA se obliga para con La Lotería De Medellín, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a La Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a La Lotería de Medellín inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a La Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 18 A 103 -11, teléfono: 3154633550. Lotería de Medellín: carrera 47 49-12 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día 11 JUN. 2019


GILDARDO PÉREZ LOPERA
 LOTERÍA DE MEDELLÍN.


GUIDO BOULAY
 CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elizabeth	Profesional, C.A.	
Revisó	Carla	director tica	
Revisó	Juan Pablo	SECRETARIO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

